



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos de los artículos 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento para que por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones:

1. Indique cuáles son las medidas de seguridad y de atención médica dispuestas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal en razón de la pandemia por COVID-19.
2. Manifieste si existe una línea de acción oficial del mencionado Ministerio en relación a la excarcelación de internos ingresados al Servicio Penitenciario Federal por la pandemia por COVID-19.
3. Haga saber los recursos, protocolos y planes de acción con los que cuenta para ejercer un efectivo control de los arrestos domiciliarios sustitutivos que fueran impuestos por distintos organismos judiciales desde el día 13 de marzo de 2020.
4. Exponga las razones por las que la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se presentó en carácter de "amicus curiae" en el caso CFP 3017/2013/TO2/48/CF44 caratulado "Báez, Martín Antonio s. recurso de casación", acompañando el pedido de excarcelación entablado por el Sr. Lázaro Báez.
5. Exponga las razones por las que la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se presentó en carácter de "amicus curiae" en el caso CFP 9810/2004/T01/11/CFC5 caratulado "D'Elia, Luis Ángel s. recurso de casación", acompañando el pedido de excarcelación introducido por el Sr. Luis Ángel D'Elia.

6. Exponga las razones por las que la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se presentó en carácter de "amicus curiae" en el caso CFP 188/2013/TO1/92/CFC24 caratulada "Jaime, Ricardo Raúl s. recurso de casación", acompañando el pedido de excarcelación introducido por el Sr. Ricardo Raúl Jaime.
7. Indique cuáles son los criterios bajo los cuales la Secretaría de Derechos Humanos se puede presentar en el ámbito judicial en carácter de "amicus curiae" acompañando pedidos de excarcelación, e indique el fundamento normativo de esa actividad.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En estos casi dos meses desde que se ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio la dirigencia política ha actuado con prudencia y responsabilidad, acompañando a quienes tienen responsabilidades gubernamentales en todo aquello que resulte necesario para evitar la rápida propagación de la enfermedad por coronavirus con la consecuencia indeseada de la saturación de los servicios sanitarios. Sin embargo, esta actitud no puede interpretarse como un abandono de las funciones que le son propias, ni tampoco como una suerte de aval para la realización de actos reñidos no solo con las pautas normativas en vigor sino también con elementales pautas éticas.

El devenir de los acontecimientos que están tomando estado público muestran que ciertos entes gubernamentales parecen creer que cuentan con una habilitación para actuar al margen de la ley, con su agenda política como única guía. En esta oportunidad queremos alertar sobre dos situaciones que han tomado estado público, relacionadas con la incidencia del COVID-19 en los lugares de encierro.

La primera de ellas tiene que ver con una cierta línea que puede percibirse en cuanto a la promoción o el aliento oficial de la excarcelación de los internos que se encuentran en establecimientos penitenciarios, con el argumento de no resultar estos lo suficientemente seguros para los internos en el marco excepcional de la pandemia que atraviesa al mundo entero.

Esto sin dudas resulta paradójico, por varios motivos, pero nos centraremos en dos: en primer lugar, por cuanto la política penitenciaria se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo, por lo cual sería la propia administración la que viene a reconocer su desacertada gestión; en segundo lugar, porque en rigor de verdad en la actualidad donde mejor se cumple con la cuarentena es en las cárceles y prisiones, donde no se han reportado focos de la enfermedad. De este modo, solicitar que los internos cumplan con las penas que les fueran impuestas bajo prisión domiciliaria los colocará a ellos en una situación de mayor riesgo que la que se encuentran expuestos en la actualidad. Más aún, parecería que el quisiera evitar la responsabilidad que podría corresponderle de desatarse un foco infeccioso de la enfermedad en uno de los establecimientos penitenciarios a su cargo, sin importar la salud de los internos que dice querer proteger.

Relacionado con lo dicho aparece la segunda cuestión que motiva nuestra atención y demanda una clara contestación por parte del Ministerio de Justicia.

Efectivamente, hemos comenzado a ver cómo la Secretaría de Derechos Humanos de esa repartición ministerial ha operado en forma casi anónima para lograr la liberación de militantes políticos afines. Tres ejemplos resultan significativos de este plan: es así que en los recursos de casación deducidos por Lázaro Báez, Ricardo Jaime y Luis D'Elia la mencionada se ha presentado en carácter de "amicus curiae" para respaldar los pedidos de excarcelación formulados.

Esto no puede sino leerse como un plan para lograr la impunidad de todos aquellos que adhirieran a los postulados del gobierno actual, porque resulta difícil -por no decir imposible- encontrar otra actuación de la Secretaría de Derechos Humanos en la cual apoye pedidos de cumplimiento de la pena en forma domiciliaria más allá de los recién aludidos.

De este modo, entendemos resulta necesario que la Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos como superior jerárquica en el área dé cuenta de las razones y de la normativa que llevaron a la Secretaría que se halla a su cargo actúe en la forma en que lo hizo, abusando de una figura de innegable trascendencia en el derecho procesal constitucional como es la del "amicus curiae" para lograr beneficios para aquellas personas afines al partido político gobernante, sin mostrar el mismo interés por tutelar los derechos fundamentales de otros grupos que pueden inclusive presentar condiciones estructurales de desventaja y vulnerabilidad que los exponga de una mayor manera al riesgo que implica la enfermedad por coronavirus en el ámbito penitenciario.

Todos estos motivos nos alertan y nos llevan a realizar esta presentación, requiriendo a los diputados y diputadas que nos acompañen en su sanción.